

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
E INNOVACIÓN EDUCATIVA**
**Servicio de Orientación Educativa y Formación del
Profesorado**

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 2862
21/04/2017

Por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de actuaciones de compensación y promoción educativa durante el año 2017.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El objeto de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de actuaciones en centros sostenidos con fondos públicos, para la compensación de desigualdades en la educación, y de este modo contribuir a la reducción del abandono y al logro del éxito escolar del alumnado. Estas acciones irán dirigidas a promover la convivencia, la participación y la compensación e inclusión socio-educativa de las siguientes personas destinatarias:

- a) El alumnado inmigrante, perteneciente a minorías étnicas o culturales o que por sus condiciones sociales y/o territoriales se encuentre en situación de desventaja respecto al acceso, permanencia y promoción del sistema educativo.
- b) El alumnado discapacitado o que por presentar una enfermedad grave o encontrarse en periodo de convalecencia se encuentre en una situación social de desventaja, con dificultades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

Específicamente, las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad I: Acciones relacionadas con la inclusión del alumnado inmigrante, perteneciente a minorías étnicas o culturales o que por sus condiciones sociales y/o territoriales se encuentre en desventaja educativa, tales como aquellas que se dirijan a favorecer el desarrollo de la educación y mediación intercultural, o programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar y/o desarrollar actividades extraescolares de apoyo, refuerzo educativo y educación no formal.

Modalidad II: Acciones relacionadas con la inserción escolar y social de alumnado que presenta necesidades educativas especiales, que se encuentra en edad de escolarización obligatoria o que está escolarizado en Centros Específicos de Educación Especial, derivadas de discapacidad física, psíquica o sensorial y/o graves trastornos de la personalidad o la conducta.

Modalidad III: Acciones de mediación y asesoramiento en la planificación del trabajo escolar de alumnos con trastornos psicológicos diagnosticados por los servicios públicos de salud que, durante un tiempo limitado, estén incapacitados para asistir al centro.

Estas acciones se enmarcan en el programa de cooperación territorial de necesidades específicas de apoyo educativo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016, en el que se establecen una serie de medidas y programas de mejora del sistema educativo, así como su

financiación, cuyo objetivo sea tanto la disminución del impacto de los factores que inciden en el abandono del sistema educativo de los alumnos sin la titulación correspondiente, como la vuelta al sistema de aquellos jóvenes, con actividad laboral o sin ella, que han abandonado sus estudios.

Por Resolución de 15 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se concede un importe de 539.694,00€ a la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322B.459.01 y 18.04.322B.456.02 de los presupuestos generales del Estado para 2016, para el Programa de cooperación territorial de necesidades específicas de apoyo educativo, de los cuáles 180.000 euros financian la presente convocatoria de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de actuaciones de compensación de desigualdades en la Educación (BOPA de 25 de agosto de 2008); en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 24 de febrero de 2017 (BOPA de 4 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento. En consecuencia,

RESUELVO

Primero.— Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, que se inserta como Anexo, para la realización de actuaciones de compensación y promoción educativa durante el año 2017.

Segundo.— Autorizar un gasto total máximo de **210.000 euros**, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 14.06.422E.482027 y 14.06.422E.482111 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, de acuerdo con la siguiente distribución:

14.06.422E.482027	30.000 euros
14.06.422E.482111	180.000 euros

Tercero. — Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Oviedo, a 17 de abril de 2017
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


Genaro Alonso Megido

Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES PRIVADAS, SIN FINES DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2017.

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de actuaciones de compensación y promoción educativa durante el año 2017.

La finalidad es reducir el abandono y facilitar el éxito escolar de las siguientes personas destinatarias, a través de actuaciones en centros sostenidos con fondos públicos para la compensación de desigualdades en la educación:

- a) El alumnado inmigrante, perteneciente a minorías étnicas o culturales o que por sus condiciones sociales y/o territoriales se encuentre en situación de desventaja respecto al acceso, permanencia y promoción del sistema educativo.
- b) El alumnado discapacitado o que por presentar una enfermedad grave o encontrarse en periodo de convalecencia se encuentre en una situación social de desventaja, con dificultades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

Segundo. —Beneficiarios y requisitos para la participación.

1. — Podrán participar en la presente convocatoria las asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita la ayuda o subvención estén vinculados a los centros educativos con los fines señalados anteriormente y que radiquen en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
2. — Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as, al convocar la Consejería de Educación y Cultura una línea específica de ayudas para sus actividades.
3. — Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las modalidades descritas en el apartado cuarto y desarrollarse con los centros docentes, estando vinculadas a sus proyectos y programaciones.

Tercero.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 16 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa (BOPA de 25 de agosto de 2008).

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución de convocatoria.

Cuarto. — Modalidades de participación.

Modalidad I: Acciones relacionadas con la inclusión del alumnado inmigrante, perteneciente a minorías étnicas o culturales o que por sus condiciones sociales y/o territoriales se encuentre en desventaja educativa, tales como aquellas que se dirijan a favorecer el desarrollo de la educación y

mediación intercultural, a programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar y/o desarrollar actividades extraescolares de apoyo, refuerzo educativo y educación no formal.

Modalidad II: Acciones relacionadas con la inserción escolar y social de alumnado que presenta necesidades educativas especiales, que se encuentra en edad de escolarización obligatoria o que está escolarizado en Centros Específicos de Educación Especial, derivadas de discapacidad física, psíquica o sensorial y/o graves trastornos de la personalidad o la conducta.

Modalidad III: Acciones de mediación y asesoramiento en la planificación del trabajo escolar de alumnos con trastornos psicológicos diagnosticados por los servicios públicos de salud que, durante un tiempo limitado, estén incapacitados para asistir al centro.

Quinto. — Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. — Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código 2003414 en el buscador situado arriba a la derecha). Dicho modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Cultura, plaza de España 5, 33007- Oviedo, o C/ Alarcón 7, 33205 Gijón. También se pueden encontrar en la siguiente dirección de Internet: www.educastur.es

2. — El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.— Lugares de presentación: las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, se podrán presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al *Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano*, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

4. — Se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- ◆ Proyecto de actuación, con una extensión máxima de 10 páginas, adjuntando el listado de centros docentes con los que se prevé colaborar.
- ◆ Escrito de la dirección del centro/s docente/s donde haga constar la viabilidad del proyecto y su contribución al logro de los objetivos establecidos por el centro.
- ◆ Memoria económica por cada proyecto de actuación presentado.
- ◆ Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad (NIF), expedida por la Agencia Tributaria.
- ◆ Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad asociativa, o Número de Identificación de Extranjero o del Pasaporte. La presentación de la fotocopia del DNI o NIE, no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).
- ◆ Documento constitutivo o fundacional de la entidad solicitante y documento acreditativo de la representación con que actúa el solicitante.

- ◆ Estatutos de la institución privada solicitante, en original o fotocopia compulsada. Sólo en el caso de que no hayan sido presentados en alguna de las convocatorias anteriores, o hayan sido modificados con posterioridad.
- ◆ Certificado de la Secretaría de la Institución del acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar subvención en que se exprese finalidad y cuantía de la misma.
- ◆ Hoja de acreedor, adjuntar únicamente en el caso de que se hayan realizado cambios en la cuenta bancaria de la entidad, se solicite la subvención por primera vez o nunca se haya obtenido una ayuda o subvención de la Administración del Principado de Asturias.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización expresa para que el órgano instructor recabe del Ente Tributario del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

5.- Subsanación de la solicitud:

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.- Cesión de datos:

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como de la cesión de los datos contenidos en la misma, y la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice en favor de otras Administraciones Públicas.

Sexto. —Modificaciones del proyecto y renuncia a la subvención.

Cualquier modificación del proyecto presentado en cualquier fase del desarrollo del mismo deberá ser comunicada al órgano instructor, mediante el anexo 1, entendiéndose que se acepta la modificación si desde la Consejería de Educación y Cultura no se comunica lo contrario en el plazo de un mes.

En caso de renuncia a la subvención, se deberá comunicar por escrito, y en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución de concesión.

Séptimo.- Cuantía de las subvenciones.

El límite máximo que se podrá conceder a cada entidad será de 9.000 euros. Dado que cada entidad puede solicitar subvención para varios proyectos, el importe máximo a conceder para cada proyecto será de 7.000 euros. La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar.

El reparto de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración, teniendo en cuenta el límite máximo a otorgar establecido en el párrafo anterior y el crédito disponible para cada modalidad.

Octavo.- Crédito disponible por modalidades de participación.

1. Los límites máximos de crédito que se destinarán a financiar los proyectos seleccionados de cada modalidad y son los siguientes:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Límite máximo</i>
14.06.422E.482111	Modalidad I	75.000
14.06.422E.482111	Modalidad II	105.000
14.06.422E.482027	Modalidad III	30.000

2. En el caso de que se disponga de crédito sobrante una vez realizado el reparto entre cada una de las modalidades, podrá destinarse a subvencionar proyectos de otra modalidad distinta que no hayan obtenido subvención por no disponer de crédito suficiente, según el orden de prelación resultante en la valoración.

Noveno.—Criterios de selección y ponderación.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá a su valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Grado de elaboración y calidad pedagógica del proyecto: hasta 5 puntos

a.1. Los contenidos teóricos se desarrollan y fundamentan de forma adecuada y coherente: hasta 1 punto.

- No desarrolla contenidos teóricos (0 puntos)
- Desarrolla vagamente los contenidos teóricos (0'25 puntos)
- Desarrolla los contenidos teóricos de forma bastante adecuada y coherente (0'50 puntos)
- Desarrolla los contenidos de forma totalmente adecuada y coherente (1 punto)

a.2. Se especifican los objetivos y/o líneas prioritarias de acción y su temporalización: hasta 1 punto.

- No especifica los objetivos y/o líneas prioritarias ni su temporalización (0 puntos)
- Sí especifica pero no temporaliza los objetivos y/o líneas prioritarias (0'25 puntos)
- Especifica y temporaliza vagamente los objetivos y/o líneas prioritarias (0'50 puntos)
- Especifica y temporaliza detalladamente los objetivos y/o líneas prioritarias (1 punto)

a.3. Se especifican las líneas metodológicas y procedimentales: hasta 1 punto

- No especifica líneas metodológicas ni procedimentales (0 puntos)
- Especifica muy vagamente las líneas metodológicas y procedimentales (0'25 puntos)
- Especifica aceptablemente las líneas metodológicas y procedimentales (0'50 puntos)
- Especifica de forma totalmente adecuada las líneas metodológicas y procedimentales (1 punto)

a.4. Se especifican las acciones necesarias para llevar a cabo la evaluación del programa y/o proyecto: hasta 1 punto

- No especifica las acciones necesarias para llevar a cabo la evaluación (0 puntos)
- Especifica muy vagamente las acciones necesarias para llevar a cabo la evaluación (0'25 puntos)
- Especifica aceptablemente las acciones necesarias para llevar a cabo la evaluación (0'50 puntos)
- Especifica de forma totalmente adecuada las acciones necesarias para llevar a cabo la evaluación, incluyendo modelos de instrumentos de evaluación. (1 punto)

a.5. Se especifican los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa: hasta 1 punto

- No especifica los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa (0 puntos)
- Especifica muy vagamente los recursos materiales y/o humanos necesarios para el desarrollo del programa, o viceversa (0'25 puntos)
- Especifica aceptablemente los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa (0'50 puntos)
- Especifica de forma totalmente adecuada los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa, relacionándolos con las acciones a desarrollar (1 punto)

b) Adecuación del proyecto con las líneas prioritarias de actuación establecidas para la atención educativa al alumnado al que se refieren las distintas modalidades de esta convocatoria, en la Circular de Inicio de Curso 2016/2017, y coordinación del proyecto: hasta 5 puntos.

Entre las líneas prioritarias que establece la Circular de Inicio de Curso 2016/2017 se recogen las siguientes:

- Impulsar todo tipo de medidas que favorezcan la inclusión educativa de todo el alumnado.
- Mejorar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno
- Promover un clima de convivencia adecuado y la participación de las familias.
- Prevenir el absentismo.
- Potenciar el acompañamiento al alumnado en situación de riesgo de abandono.
- Promover el uso de metodologías didácticas más inclusivas y participativas.

b.1.1 Los objetivos de los proyectos y/o programas presentados no se ajustan a ninguna de las anteriores líneas prioritarias de actuación (0 puntos)

b.1.2 Los objetivos de los proyectos y/o programas presentados se ajustan a 1 ó 2 de las anteriores líneas prioritarias de actuación (1 punto)

b.1.3 Los objetivos de los proyectos y/o programas presentados se ajustan a 3 o más de las anteriores líneas prioritarias de actuación (2 puntos)

b.2 .1 El proyecto y/o programa no recoge la existencia de un marco de coordinación con el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado (0 puntos)

b.2 .2 El proyecto y/o programa especifica las condiciones para garantizar la existencia de un marco de coordinación con el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, pero no describe su procedimiento (1 punto)

b.2 .3 El proyecto y/o programa especifica aceptablemente las condiciones y el procedimiento para garantizar la existencia de un marco de coordinación con el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado (2 puntos)

b.2 .4 El proyecto y/o programa especifica de forma totalmente adecuada las condiciones y el procedimiento para garantizar la existencia de un marco de coordinación con el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado (3 puntos)

c) Coordinación del proyecto con los centros educativos y otros servicios socio-educativos: hasta 5 puntos

c.1.1 El proyecto y/o programa no contempla la posibilidad de adaptar las acciones a las necesidades que puedan surgir en los centros educativos (0 puntos)

c.1.2 El proyecto y/o programa contempla la posibilidad de adaptar las acciones a las necesidades que puedan surgir en los centros educativos, sólo en lo referente a su número y duración (1 punto)

c.1.3 El proyecto y/o programa contempla la posibilidad de adaptar las acciones a las necesidades que puedan surgir en los centros educativos, en lo referente a su número, duración y contenido (2 puntos)

c.2.1 El proyecto y/o programa no establece relación con propuestas y recursos de los Servicios Sociales Municipales, así como de otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen iniciativas relacionadas con el mismo (0 puntos)

c.2.2 En el proyecto y/o programa se establece relación con propuestas y recursos que desarrollen iniciativas relacionadas con el mismo (1 punto)

c.2.3 En el proyecto y/o programa se establece relación con propuestas y recursos de los Servicios Sociales Municipales, que desarrollen iniciativas relacionadas con el mismo (2 puntos)

c.2.4 En el proyecto y/o programa se establece relación con propuestas y recursos de los Servicios Sociales Municipales, así como de otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen iniciativas relacionadas con el mismo (3 puntos)

d) Grado de adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo al que va dirigido y participación de las familias: hasta 5 puntos

d.1.1 No se contemplan actuaciones para atender las necesidades del colectivo dentro de su contexto educativo (0 punto)

d.1.2 Se contemplan, sólo vagamente, actuaciones para atender las necesidades del colectivo dentro de su contexto educativo (1 punto)

d.1.3 Se contemplan, de forma adecuada, actuaciones para atender las necesidades del colectivo dentro de su contexto educativo (2 puntos)

d.2.1 El proyecto y /o programa no contempla acciones que permitan la participación de las familias (0 puntos)

d.2.2 El proyecto y /o programa contempla la participación de las familias en una única acción (1 punto)

d.2.3 El proyecto y /o programa contempla la participación de las familias en más de una acción (2 puntos)

d.2.4 Todas las acciones que integran el proyecto y /o programa contemplan la participación de las familias (3 puntos)

2. El orden de prelación de los proyectos, se establecerá según la puntuación obtenida en la valoración, determinará la obtención de subvención; adjudicándose en función del límite de crédito disponible para cada modalidad y la cuantía máxima fijada por proyecto y entidad, según lo determinado en la cláusula Séptima de las bases reguladoras. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las que reúnan los requisitos exigidos.

3. En caso de empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el criterio b). Si el empate no se resuelve mediante la aplicación de esta regla, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

4. Se considerará como un único proyecto aquellos proyectos presentados por una misma entidad que, siendo idénticos en su contenido, únicamente se diferencian en el centro destinatario de la actuación. En estos casos, se entenderá que la entidad solicitante presenta un único proyecto y no varios, por lo que aparecerá, en su caso, como entidad seleccionada con el proyecto que, siendo igual a otros, figure en primer lugar en su solicitud. No obstante, una vez se publique la lista provisional de entidades propuestas como destinatarias de la subvención, y dentro del plazo de 10 días naturales para la formulación de alegaciones, éstas habrán de identificar el centro o centros en los que desarrollarán el proyecto, comunicándolo al órgano competente para la instrucción del procedimiento. El proyecto, en todo caso, habrá de referirse a un centro educativo cuya dirección lo haya visado como viable y adecuado a la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

Décimo.— Órgano instructor y Comisión de selección.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas o subvenciones es el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.
2. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de resolución, que será elevada a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, corresponde a una Comisión de Selección, designada al efecto, presidida por la persona titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa o persona en quien delegue, y cuatro funcionarios del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, actuando uno de ellos como Secretario/a.
3. La Resolución por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección se hará pública en www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La Comisión tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección, y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente el proyecto.
5. La Comisión de Selección podrá desestimar aquellos proyectos que no se adecuen a las bases de la convocatoria, así como aquellos otros que, a su juicio, no alcancen las valoraciones adecuadas. A estos efectos, se entenderá que un proyecto no alcanza una valoración adecuada cuando la puntuación obtenida no sea igual o superior a la mitad de la máxima obtenible.

Undécimo.— Resolución de concesión

1. Las listas provisionales de la relación de entidades para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía se harán públicas en el Portal Educativo www.educastur.es en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.
3. Una vez analizadas, si hubiera lugar, las alegaciones presentadas, por parte de la Comisión de Selección, ésta emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión a la persona titular de la Consejería

de Educación y Cultura, quien resolverá mediante resolución que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

4. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.
5. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer los recursos previstos en el resuelto Decimocuarto de la presente Resolución.

Duodécimo.— Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se podrá anticipar con carácter previo a la justificación, siempre que se haya marcado la casilla de "abono anticipado" en la solicitud de subvención, lo que implicará el abono anticipado de la misma. Aquellas entidades que opten por el abono anticipado estarán exoneradas de la prestación de garantía, según la base Undécima, apartado 2º de las bases reguladoras. En este caso, el plazo de justificación del gasto realizado finalizará el 16 de enero de 2018.
2. En el caso de no solicitarse el abono anticipado, se procederá al pago a la entidad una vez comprobada la justificación del gasto realizado para cada anualidad. Para ello, se deberá marcar la casilla de "abono ordinario" y presentar la justificación del gasto realizado antes del 1 de diciembre de 2017.

Decimotercero.—Justificación de la subvención.

1.— La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado. La documentación se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al *Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano*, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

2.— El plazo de presentación de esta justificación finalizará el 16 de enero de 2018 para las entidades que opten por el abono anticipado y, en el caso de abono ordinario, el 1 de diciembre de 2017.

3.— Para justificar la correcta inversión de la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar los documentos o justificantes siguientes expedidos en forma legal y correspondientes al periodo subvencionable (del 1/1/2017 al 31/12/2017), según la cuantía recibida para cada anualidad:

a) Certificado del responsable de la institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b) Carpeta índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas, incluyendo las liquidaciones del impuesto de la renta de las personas físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto.

En los justificantes deberá constar:

- En los recibos correspondientes a salarios, la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- En las facturas de los acreedores, el número de factura, datos de identificación fiscal e IVA.

c) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

d) Informe complementario del centro educativo.

4.— Las asociaciones o entidades beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los programas para los que piden subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas, debiendo, en este caso, constar de forma expresa en la solicitud. En este caso, los gastos destinados a la administración de los proyectos presentados no podrán superar el 10 por 100 del total del presupuesto.

5.— La no justificación de la subvención en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a la legislación vigente.